



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91 - 2017-02.00

Lima, 11 AGO. 2017

VISTO:

El (1) Memorando N° 982-2017-07.00 de la Oficina de Administración y Finanzas; el (2) Informe N° 2235-2017-07.05 del Departamento de Abastecimiento sobre la décima modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO para el Año Fiscal 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la mencionada Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobado por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, dispone que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 009-2017-03.00 se aprobó el Plan de Anual de Contratación del SENCICO para el Año Fiscal 2017, el mismo que debe ser modificado en su décima versión;

Que, el Departamento de Abastecimiento mediante el documento del visto (2), sustenta las razones para excluir del PAC Institucional el proceso "Adquisición de Equipo para Backup Datacenter", basado principalmente al resultado del Estudio de Mercado realizado, en la que se determinó que por el valor de referencia obtenido correspondería al procedimiento de selección de Licitación Pública, por lo que solicita su respectiva exclusión;




Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez
Jefe de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

Que, de igual forma el Departamento de Abastecimiento, solicita se incluyan al PAC Institucional, dos procedimientos de selección en atención a las necesidades formuladas por el Asesor en Sistemas e Informática solicitando la "Adquisición de Equipamiento de Hardware y Software de Respaldo a Disco para la Sede Central del SENCICO" y la del Asesor de Desarrollo, Mantenimiento e Informática para contratar el Servicio de Consultoría en General "Elaboración de un Estudio de Demanda de Capacitación en Construcción, de las Regiones Huancavelica, Apurímac, Madre de Dios, Tumbes y Moquegua";

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, ha otorgado la respectiva certificación de crédito presupuestario N°1655 para la adquisición de equipamiento de hardware y software de respaldo a disco para la Sede Central y la certificación de crédito presupuestario 1636-2017 para contratar el Servicio de Consultoría en General "Elaboración de un Estudio de Demanda de Capacitación en Construcción, de las Regiones Huancavelica, Apurímac, Madre de Dios, Tumbes y Moquegua", a ser incluido en la décima modificación del PAC. Dicha certificación ha sido emitida en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Con el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento; del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENCICO 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

EXCLUIR DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2017

Tipo de Procedimiento/ Método Especial de Contratación	Objeto de la Contratación	Descripción	Valor Referencial	Fecha Prevista de la Convocatoria
Adjudicación Simplificada	Bienes	"Adquisición de Equipo para Backup Data Center"	S/. 300,000.00	FEBRERO

INCLUIR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2017

Tipo de Procedimiento/ Método Especial de Contratación	Objeto de la Contratación	Descripción	Valor Referencial	Fecha Prevista de la Convocatoria
Adjudicación Simplificada	SERVICIOS	"Contratación del Servicio de Consultoría en General "Elaboración de un Estudio de Demanda de Capacitación en Construcción, de las regiones Huancavelica, Apurímac, Madre de Dios, Tumbes y Moquegua "	S/. 129,512.08	AGOSTO
Licitación Pública	BIENES	"Adquisición de Equipamiento de Hardware y Software de	S/. 741,990.00	AGOSTO



COPIA AUTENTICADA
San Borja,
11 AGO. 2017

Enrique E. Vilchez Vilchez
Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez
Jefe de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

		Respaldo a Disco para la Sede Central del SENCICO"		
--	--	--	--	--

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el artículo primero de la presente resolución se ponga disposición del público en el Departamento de Abastecimiento, y en la página web del SENCICO.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al Departamento de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de emitida, así como de su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Daniel Juan Arteaga Contreras
Daniel Juan Arteaga Contreras
Presidente Ejecutivo

